



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señor Juez, que los términos judiciales se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo de 2020, conforme a los siguientes acuerdos expedidos por el Consejo superior de la Judicatura:

- PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020
- PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
- PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
- PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
- PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
- PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020
- PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
- PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020

La parte demandante solicitó títulos judiciales a través del correo institucional del Despacho el 14 de abril de 2020, luego de observar la última liquidación de crédito aprobada, se procedió a entregar los siguientes títulos judiciales:

Número título	Valor	
413590000473510	\$ 610.000,00	Título incluido en la última liquidación
413590000476690	\$ 734.192,00	Título incluido en la última liquidación
413590000482026	\$ 712.247,00	Título incluido en la última liquidación
413590000487514	\$ 757.483,00	Título incluido en la última liquidación
413590000492007	\$ 700.814,00	Título incluido en la última liquidación
413590000497584	\$ 758.923,00	Título incluido en la última liquidación
413590000503022	\$ 642.061,00	Título incluido en la última liquidación
413590000508682	\$ 732.667,00	
413590000512531	\$ 673.311,00	

- Valor Total: \$ 6.321.698,00

Posteriormente el 8 y 11 de junio de 2020, la parte demandante solicita a través del correo institucional del Despacho nuevamente entrega de títulos judiciales,

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO. 0526631 10 001 2019 00181 00

Establece el literal d) del numeral 9.2 del artículo noveno del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, que están exceptuados de la suspensión de términos procesales los trámites relacionados con depósitos judiciales por concepto de alimentos, tendientes a ordenar y autorizar su pago de conformidad con las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Envigado, 12 de junio de 2020.

Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

RADICADO. 05266 31 10 001 2019 00181 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO

Envigado, doce de junio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que el presente proceso está pendiente de entrega de depósitos judiciales, en consecuencia, este trámite está dentro los exceptuados en el acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

Por lo tanto, previo a ordenar la entrega de más títulos judiciales en el proceso de la referencia se requiere a las partes para que actualicen el crédito desde el mes de febrero de 2020 a la fecha, advirtiendo que para ello deberán aportar los soportes de salarios percibidos por el demandado desde febrero de 2020, debido a que la cuota alimentaria está pactada en porcentaje.

NOTIFÍQUESE

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>48</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en la Secretaría.</p> <p>Envigado, <u>16/ 06/ 2020</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i></p> <hr/> <p>JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
